

Año XCIX  
Viernes  
6 de Diciembre de 2024

**BOCCE**  
**Nº6.467**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 916.-** Extracto de la 1ª Convocatoria para la selección de alumnos trabajadores de los Talleres de Formación y Empleo "Trabajando para ti" 2024. **Pag. 3210**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 911.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se rectifica la parte dispositiva del Decreto de nombramiento de Dª. Tamara Cortés Alcaraz como funcionaria interina en la plaza de Ayudante Educativo. **Pag. 3211**
- 912.-** Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se acuerda la suplencia del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, durante su ausencia y hasta su regreso. **Pag. 3212**
- 914.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 3213**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 913.-** EMVICESA.-Propuesta de Resolución definitiva del procedimiento de selección de entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Edificios Residenciales que estén o hayan estado sujetos a algún régimen de protección pública. **Pag. 3214**
- 915.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de terraza del establecimiento hostelero denominado "Apolo", sito en c/ González de la Vega nº 3, a instancia D. Abdulkader Kilani Boutaher. **Pag. 3217**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**916.-** TítuloES: 1º CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ALUMNOS TRABAJADORES DE LOS TALLERES DE FORMACIÓN Y EMPLEO TRABAJANDO PARA TI, 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):800518

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800518>)

#### PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Los alumnos trabajadores serán seleccionados mediante procedimiento de concurrencia competitiva, y podrán ser destinatarios finales los colectivos prioritarios y destinatarios de estas actuaciones serán los desempleados, inscritos en el Sistema Nacional de Empleo en Ceuta, con especial atención a las personas desempleadas perteneciente a los colectivos más desfavorecidos y en edades comprendidas entre 30 y 45 años, y menores de 30 años.

#### SEGUNDO: FINALIDAD

El Programa taller de Empleo y Formación tiene como objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en la relación laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada al nivel de estudio.

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de ampliar las oportunidades de empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión y en especial, los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

Los colectivos prioritarios y destinatarios de los talleres serán los desempleados, con dos líneas de actuación, menores de 30 años y mayores de 30 años y menores de 45 años

#### TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, publicada en Bocce 6441, de fecha 6 de septiembre de 2024.

#### CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

Esta convocatoria no tiene contenido económico al corresponder al proceso de selección de los alumnos trabajadores, ya que el importe de la convocatoria está destinado a la financiación de los costes salariales a las entidades sin ánimo de lucro que resulten finalmente beneficiarias del procedimiento de concesión de subvenciones establecido en las BBR y en la convocatoria específica, que se encuentra en tramitación en otro expediente administrativo y que asciende a un total de 700.000€.

#### QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas es de 5 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2024-12-03

Firmante: José Diestro Gómez, Director de PROCESA

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**911.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 27 de noviembre de 2024, por el que se rectifica la parte dispositiva del Decreto de fecha 18/11/2024 por el que hace nombra a D<sup>a</sup>. Tamara Cortés Alcaraz funcionaria interina en la plaza de Ayudante Educativo.**

Por decreto de fecha 18/11/2024 y posterior publicación en el BOCCE nº 6.464, de 26/11/24, se hace pública el nombramiento de D<sup>a</sup>. Tamara Cortés Alcaraz como funcionaria interina en la plaza de Ayudante Educativo.

Se ha comprobado que existe un error en su segundo apellido, por lo que procede su rectificación.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o la instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Rectifíquese el Decreto de fecha 18 de noviembre de 2024 en su parte dispositiva, en los siguientes términos:

Donde dice:

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***1222**	CORTES	ALCAZAR	TAMARA

Debe decir:

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***1222**	CORTES	ALCARAZ	TAMARA

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 28/11/2024

912.-

## ANUNCIO

**Decreto del Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se acuerda la suplencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado por el Excmo. Sr D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 26 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.4 y 24 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, y establecen, entre otros aspectos, la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías para el funcionamiento habitual de las competencias atribuidas. En base a lo anteriormente expuesto **HE RESUELTO:**

1.- Designese como suplente del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado en su ausencia al Excmo. Sr. D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma Ceuta, desde día 26 de noviembre de 2024 hasta regreso de su titular.

2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 25/11/2024

**914.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

### **D E C R E T O**

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 4 de diciembre, a partir de las 12:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 4 de diciembre a las 12:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 02/12/2024

MARIA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 02/12/2024

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### **913.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYA ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA.**

#### **ANTECEDENTES. -**

1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el B.O.C.CE. extraord. nº 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario nº 2, de 31/01/2023).

2º. - Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en **Barriada Miramar Alto portal A, de Ceuta**. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 26 de julio de 2024, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: **ADMITIDA PROVISIONALMENTE**, remitiéndose informes de EMVICESA de fecha **18-11-2024**, e informe técnico de **06-06-2024**, y económico, de **11-11-2024**, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3º.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha **19-11-2024** a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4º.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5º.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -**

**PRIMERO.-** El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO. -** La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

**TERCERO.-** Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**CUARTO.-** Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que la documentación estuviera completa.

**QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

**SÉXTO.-** En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Junio de 2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Fomento, Medio ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimera de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Fomento y Turismo o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:

**Primero.-** Acordar la concesión directa de la subvención presentada por **D<sup>a</sup> Rosa Ana García de Quesada Solano, con NIF \*\*\*\*\*798-N, en representación de la C.P. de la Barriada Miramar Alto A, con NIF H-51018240**, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- ✓ **Fecha de presentación de la solicitud: 09/06/2023.**
- ✓ **Fecha de subsanación de la solicitud: 29/02/2024.**
- ✓ **Número de orden para concesión: 6.**
- ✓ **Coste total del proyecto: 126.927,09 €.**
- ✓ **Plazo de ejecución: 4 meses.**
- ✓ **Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación; b) accesibilidad y c) de energía.**
- ✓ **Importe solicitado por la entidad: 132.004,17 €.**
- ✓ **Importe a subvencionar: 126.927,09 €.**
- ✓ **Importe de aportación propia: 5.077,08 €.**
- ✓ **Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.255.504,98 €**

**Segundo.-** Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	N.I.F.	COMPROMISO O EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
BAJO A	M DEL PILAR NUÑEZ ROMERO	*****656P	14,28	18.125,19
1B	FATIMA SORA AMIN MAIMONS	*****258P	14,28	18.125,19
2A	NISRI ABDESELAM AHMED	*****291A	14,28	18.125,19
2B	HIMAS AMAR MOHAMED	*****953E	14,28	18.125,19
3A	FRANCISCO MARTIN ROCA	*****624D	14,28	18.125,19
3B	FCO. DAVID ESCAMEZ ARANDA	*****059D	14,30	18.150,57
4A	JOSE DURTE RODRIGUEZ	*****308E	14,30	18.150,57
<b>TOTAL</b>			<b>100,00%</b>	<b>126.927,09 €</b>

**Tercero.** - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

**Cuarto.** - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención

B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimotercera de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

**Quinto.-** El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- Se abonará el 25% de la cantidad concedida:
  - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.
  - ✓ En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).
- Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

**Sexto.** - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 02/12/2024

**915.-****A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de terraza de establecimiento hostelero DENOMINADO “APOLO”, en local sito en C/ González de la Vega, nº 3, cuyo titular es D. Abdelkader Kilani Boutaher, con DNI \*\*\*4846\*\*.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 24/11/2024



— o —